CONTRATO No. 110-05-05-011-2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONTROL AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SGC, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y/O LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	GABRIEL ESTEBAN VALERO PINILLA
C.C.	1.070.922.855
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE
VALOR CONTRATADO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($45.200.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, por una parte y por la otra **GABRIEL ESTEBAN VALERO PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.922.855 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el fortalecimiento administrativo de la personería de Cota, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: I). Que la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración

municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal. II) Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", la Personería Municipal de Cota Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. III) Que la Personería Municipal de Cota, Cundinamarca en el ejercicio de sus funciones otorgadas por la ley 136 de 1994, en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, en el sentido de garantizar la supremacía de los derechos de los ciudadanos, y en su deber de orientar a los usuarios y ciudadanos sobre sus derechos, facilitándole el uso y acceso de los servicios de justicia, brinda asesoría, fomentando el ejercicio participativo de la ciudadanía por medio del desarrollo de programas, proyectos y gestión administrativa en las áreas jurídica, administrativa, organizacional y de servicios a usuarios externos e internos de la entidad. IV) Que la personería de Cota para el cumplimiento de sus funciones misionales debe desarrollar la gestión administrativa correspondiente, la cual es herramienta indispensable para que pueda contarse con el correcto desarrollo de las diferentes actividades, así como el funcionamiento en general de la misma. VI). Teniendo en cuenta lo anterior y la importancia del buen funcionamiento administrativo de la Personería Municipal y que el servicio a contratar soporta el proceso de apoyo a la Entidad referente al fortalecimiento, se hace necesario realizar el proceso de contratación por medio de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un profesional que tenga experiencia en el manejo administrativo, teniendo en cuenta que esta corporación no cuenta con personal de planta y/o con los conocimientos específicos para el desarrollo de estas actividades o con dependencia alguna encargada de dichos asuntos VII) Que LA PERSONERÍA MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y estudio de mercado. VIII). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. IX). Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*" X). Que se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; XI) Que la Personería Municipal de Cota evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista; XII) *Que la* Personería Municipal de Cota *certifica la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. XIII) Que el contratista presentó* propuesta a la Personería Municipal, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. XIV) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026 Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONTROL AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SGC, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y/O LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA

CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Elaborar, adoptar, ejecutar y dar cumplimiento al Programa de Auditorías internas de calidad bajo los criterios de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015, requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de la Personería Municipal de Cota formulando los respectivos planes de mejoramiento de conformidad con el informe final de cada auditoria, las cuales durante la ejecución del contrato deberá cumplir con seis (06) auditorias
2. Realizar mínimo una (1) vez capacitación del Sistema de Gestión de Calidad de la Personería Municipal de Cota, Cundinamarca y la NTC ISO 9001:2015. a todos los funcionarios y contratistas de la entidad, para el fortalecimiento continuo del sistema.
3. Hacer seguimiento y control a las Políticas de Gestión y Desempeño que hacen parte de MIPG de la entidad, apoyar la actualización de las mismas en caso de ser necesario y realizar su respectiva medición las veces que sea necesario.
4. Realizar la medición de indicadores de cada proceso de la entidad y posterior elaboración del respectivo informe de acuerdo con su periodicidad de medición.
5. Mantener actualizada la matriz de riesgos de cada uno del proceso de la Personería Municipal de Cota
6. Consolidar y elaborar los informes de gestión y de ley que se requieran por cualquier ente de control IAS, ITA, FURAG administración municipal, informe de atención al ciudadano pqrs y/o concejo municipal para el cumplimiento y desarrollo de las actividades institucionales y administrativas que requiera la entidad, e informes correspondientes al todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Calidad, y los demás que sean asignados por el supervisor.
7. Realizar la medición del cumplimiento de indicadores del Plan de Acción 2026 de la Personería Municipal de Cota, mínimo una vez durante la ejecución del contrato.

8. Apoyar la elaboración de las respectivas solicitudes, consolidación de información de los diferentes procesos misionales y de apoyo con el fin de llevar a cabo la rendición de cuentas de la gestión de la última vigencia de la Personería Municipal de Cota, Cundinamarca, con el fin de publicitar a las partes interesadas los principales avances y logros atientes a la promoción y protección de los derechos humanos en el municipal
9. Realizar la actualización de información documentada, formatos, instructivos, guías, manuales y llevar el correspondiente control de cambio de los mismos, manteniendo el módulo de versionado del sistema de gestión de calidad con todos los documentos que hacen parte de este.
10. Realizar el seguimiento y consolidar la información de la encuesta de satisfacción del usuario externo de la Personería de Cota.
11. Apoyar la actualización, monitoreo y publicación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Personería Municipal de Cota
12. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento y hallazgos formulados por los entes externo de control.
13. Realizar la entrega de informes solicitados por el despacho del personero Municipal incluidos los informes de avances de metas del Plan de Acción, informe de avance de los indicadores de gestión de los procesos transversales de la entidad tales como direccionamiento estratégico, sistema de gestión de calidad y/o consolidación de información que sea requerida por las diferentes entidades que le correspondan a los procesos transversales enunciados
14. Crear una base de datos mensual relacionando cada uno de los PQRS y/o PM, asignados de acuerdo a su objeto contractual.
15. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Documental de la Personería Municipal implicando las tablas de Retención Documental establecidas por la Personería Municipal para cada documento producido en desarrollo de sus actividades contractuales.
16. Dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad, MIPG y MECI bajo los lineamientos de la norma ISO 9001-2015 implementado por la Personería Municipal de Cota.
17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la Personería Municipal de Cota., asistiendo de manera mensual a mínimo a tres actividades desarrolladas por el proceso de apoyo de gestión de talento Humano
18. Apoyar los eventos de la Personería Municipal de Cota
19. Las de más asignadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Personería Municipal de Cota los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de

la Personería Municipal de Cota. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Personería Municipal de Cota; **CLAUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes de actividades previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONTRATO- El valor del presente Contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($45.200.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. Para la determinación del presupuesto oficial se efectuaron las siguientes actividades: A.) - *Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Por tanto se tendrá en cuenta la experiencia y la idoneidad del profesional para realizar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a la necesidad del servicio de carácter profesional y de apoyo se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea y con experiencia, conforme a lo requerido…".* b.) FORMA DE PAGO. La Personería Municipal de Cota cuenta con el presupuesto para la vigencia 2026, cancelando al contratista el valor del presente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido No. 16 de fecha 07 de enero de 2026, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($45.200.000) M/CTE**. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Cota cancelará al contratista el valor del contrato así: a) Un (01) pago de dieciocho (18) días del mes de enero del 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE y b) Seis (06) pagos mensuales con corte a 30 de cada mes por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE y c) Un (01) pago de veintiocho (28) días del mes de agosto del 2026 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE Los pagos serán cancelados dentro de los diez días hábiles siguientes a la radicación del informe de actividades y sus anexos. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social

relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos de ley, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. Una vez se encuentren aprobados y firmados los documentos de la cuenta de cobro el contratista deberá Cargar la factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta plataforma. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS contados a partir del acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con la Personería Municipal;** 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente la Personería Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes

según las instrucciones de la Personería Municipal, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016 y normas que reglamente el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar dentro de los tiempos establecidos por la entidad los documentos para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Personería Municipal; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 21. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual. 22. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 23. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social. 24. Declarar que mantiene indemne a la Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 25. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad. 26. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento. 27. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 28. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013. 29. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si existe). 30. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la presentación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.31. Dar cumplimiento a las circulares y políticas de la Entidad.32. Elaborar, tramitar y enviar las cuentas de cobro junto con todos los soportes los primero ocho (08) días de cada corte. 33. Cargar la factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la

Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** La Personería de Cota, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Suministrar información y documentación necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor 4) Desarrollar la supervisión del contrato, ejerciendo el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta la Personería Municipal para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que

se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES.-** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Municipio de Cota y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de manera especial lo establecido por el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y previo análisis de riesgo efectuado en los Estudios Previos, y debido a la modalidad de contratación que se lleva a cabo, al objeto del contrato, a la cuantía del mismo, a la forma de pago, se considera que no es necesaria la constitución de garantías adicionales, no obstante se pactan las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria. El valor de las multas y sanciones se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre La Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No

3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne LA PERSONERÍA MUNICIPAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota Personería Municipal,

Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA	EL CONTRATISTA
Nombre: MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE	Nombre: GABRIEL ESTEBAN VALERO PINILLA
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carera 5 Nro. 10-41 Cota-Cundinamarca	Dirección: cota
Teléfono: 8965915 -3214370662	Teléfono: 3175393018
Correo electrónico: personeriamunicipalcota@gmail.com	Correo Gabriel.valero@esap.edu.co

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Estudios previos, estudio del sector, oferta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. PERFECCIÓNAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado el Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cota y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Cota. El domicilio contractual es la Carrera 5 No. 10-41 Cota Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales en línea por la plataforma del SECOP II

Elaboro:
Natalia Pinto M
Líder proceso de apoyo Gestión Contractual